



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo De Concejo

N.º 101-2024-MDSR

San Ramón, 20 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 celebrado el 20 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido de la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, para que pase a la estación de Orden del Día, el Dictamen N° 001-2024-CPSPYAMDSR emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención y el Control de Contaminación Sonora en el Distrito de San Ramón, el cual consta de IV Capítulos, veintiún (21) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias y seis (6) Disposiciones Complementarias Finales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, dicho marco normativo en el Artículo 40° señala que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...”.

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9°, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Distritales tiene entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.

Que, en el artículo 115.2 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido que establece los niveles máximos de ruido en el ambiente, que no deben excederse para proteger la salud humana. Además, el reglamento atribuye competencias a los gobiernos locales, entre otras para fiscalizar el cumplimiento de los ECA ruido con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora.

Que, mediante Informe N° 293-2024-SGMAESS-GSPL/MDSR, la Bach/Ing. Brighth Medalid Bastidas Meza, Sub Gerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, presenta para aprobación, el proyecto de Ordenanza que regula la prevención y el control de la contaminación sonora en el Distrito de San Ramón.

Que, mediante Informe Legal N°151-2024/OAJ-MDSR, el Abg. David Villa Pérez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, considera viable el proyecto de ordenanza que regula la prevención y el control de contaminación sonora en el distrito de San Ramón.

Que, en éste orden de ideas, visto el Dictamen N° 001-2024-CPSPYA/MDSR emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, los señores regidores miembros de la Comisión, dictaminan por unanimidad, favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la prevención y el control de la contaminación sonora en el distrito de San Ramón, considerando que el mismo no presenta inconvenientes de orden legal.

Que, consecuentemente, estando a la normativa señalada, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 20 de diciembre del 2024;

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 001-2024-CPSPYAMDSR emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención y el Control de Contaminación Sonora en el Distrito de San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la prevención y el Control de Contaminación Sonora en el Distrito de San Ramón, el cual consta de IV Capítulos, veintiún (21) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias y seis (6) Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, realizar los trámites respectivos para la publicación de la Ordenanza Municipal y su remisión a la autoridad competente, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renajo A. Camón Wissar
ALCALDE

Distribución:
OEFA
GM
GSPL
SGMA
OTI
c.c. Arch